



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00291-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por RESERVA CARDALES CLUB RESIDENCIAL a través de apoderada judicial, en contra de BANCOLOMBIA S.A., a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

Se advierte que quien otorgó poder a la apoderada judicial no es quien obra como representante legal de RESERVA CARDALES CLUB RESIDENCIAL como consta en el certificado de representación legal expedido por la secretaria del interior de Barrancabermeja.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.